

Enviado al 29 de 12 a. 18
al 29 de 12 a. 18
D. 12 a. 18
D. 12 a. 18

exponente del cap. mercante
Sr. Mariano Reguard.

- fol. 1. Dec. del procurado: el empezar el S. M. e el "Savanna": en agosto de 1936 al "Ciclope": en may. del 1.937 al "Campi", como piloto. en 14 de julio de 1937. Cap. tan del mismo: El 5 de mayo - Dran, e. Nide se presentó al Comul.
- fol. 3 y 4. Alcaldía y S. P. de Cambis: de orden y de derechos.
- fol. 7. Dec. testigo Sr. Luis Deltell (emplado) muy buen informes.
- fol. 8. D. Inigo Mantec (15) - 5. - 5.
- fol. 10. f. i. h. S. P. cap. corbeta: Cap. "Campi": denuncia a r/ personal.
- fol. 18. Auto de procuramiento a rebelión.
- fol. 29. Indagatoria
- fol. 30. carta del aux. tranio: manifeste lo ocurrido a Courtanga.
- fol. 39. dec. magt. Guillen: de orden, se expresaba a contra de los ojos: nunca ego hablar del complet: lo rojo se apederni de una casa muy.
- fol. 39 v. dec. magt. Ino Hernandez: de orden: nunca le vio de un fume: re- unimaba a los de la R. N. que hacia el curso e la S. S. Popular que nunca ego hablar del complet.
- fol. 40. dec. f. i. h. de orden, buena entubos; le fue llamada la atención por no ir de uniforme: que le cuenta se negó a hacer el curso.
- fol. 41. dec. de Puente: i. S. - S. muy bueno.
- fol. 42. dec. de B. Oliva: muy bueno; mientras fue lto. no navegó.
- fol. 43. dec. de magt. Dreyer: i. S. nunca ego habla del complet: que era imposible navegar a causa del bombardeo del lugar, y que le cuenta no ha tomado parte e ninguna denuncia.
- fol. 44. dec. de magt. Ramon Diaz: todo un amate y viste una de derechos: que puede afirmar que no denuncia a nadie y que si bien a veces hay una denuncia, fue hecha por un m. blanco Sando y el magt. Berke: el barco no estaba en condic. de navegar.
- fol. 45. dec. magt. Javier Barrios: que nunca ego habla del complet: que el barco no estaba en condic. para navegar: H. S. y derechos.
- fol. 47. nuevo f. i. h. S. P.: de ideología dechito, así como un antecedente serio persona: b. u. d. t. fue denunciado por un m. i. d. en el lloge e D. S.
- fol. 48. dec. p. u. d. del res: abodajo el Lepanto.
- fol. 49. anal. Sr. Inesino Penele
- fol. 50, 51, 52: anal. del cura, Sr. Ino Vidal, y v. d. de Sr. Sando.
- fol. 57 v. dec. de Angel Balcells: i. h. de Piloto: le ayudo a denuncia el barco y a fugarse el de Courtanga.

fol. 58. de. cap. hegate here: muy bueno

fol. 67. de. Arx. Vient. Bernado. Certo: buen inform
en el viaje. Dran no formaba parte ni Sregori Sing. ni
Fco. Martiny, ni el feg. Pedero sempre, (que ni salto a tierra).

fol. 89. de. del piloto Sregori Sing (Bardo): lo conocio a fin
de 1937 y se mortaba inquieto: que el dulante no fue
Dran en el "Campile": y que uno m. le dijo que otros
habia presentado una denuncia ante Reguant.

fol. 93. i. for. del P. f. en. copia escrita del Comand. e. Dran.
da la nomba que le denunciaron a Dran y
fol. 101. Dr. Sregori. Sing.
Arx. Dr. Fco. Martiny.
feg. Pedero sempre
feg. Martiny y
feg. Bartolome Ferrer.

fol. 111. de. del Arx. Dr. Fco. Martiny: dijo que el presente es de
idea de derechos, nunca fue contra el S. M. N.: que el no fue
a Dran: dijo que no presento ninguna denuncia.

fol. 119. de. del feg. A. Ferrer: que ni le denunció.

fol. 127. nueva de. del piloto Dr. Sregori. Sing Bardo. dice que por nro
reino del feg. del S. I. M. sabe fue denunciado por el procesado

fol. 131. de. del feg. Pedero sempre: no puede decir que el presente
le denunciara, y que - es el llamado Dr. Sregori: le dijo que
habia presentado por un m. llamado Bardo.

fol. 140. exhort. Bartolome Ferrer (Bardo): ya que nadie sabe la exis-
tencia del complot.

fol. 143. de. de Bartolome Ferrer: que aee le denunció el magta
Rocha y el anan Bardo: que no puede citar testigos de
dgo. el presente le denunció por no sabe que el Reguant
tiene el parte.

fol. 149. de. feg. sempre: nunca hablo en el cap. ni cono-
mis ideas: fue a Dran, pero ni describe ni presento
denuncia.

fol. 165. de. Dr. Sregori. Sing Bardo: que cuando hablaba el proe-
sado ante le - detuvo lo hacia a tener inquietud: que se auten-
que los autores de la denuncia fueron el maf. Rocha y el m. Bardo.

Al Consejo

: 3 x millo.

ser

Una vez más suplico este sitio, sagrado por el designado por la Ley, para defender al cap. mercante Sr. Mariano Reguard, hoy afortunadamente para mi patrocinado, no me siento dominado por una habitual timidez, cual es necesariamente para un defensor, tener que recurrir a manoseados y ya gastados argumentos, que se cansa uno de repetir y vosotros de escuchar. Así es por lo que no os hablaré de tachas de testigos, de declaraciones, ni o menos captores, no os hablaré de certificados ni de avales, ni tampoco de jurisprudencia ni de sentencias del T. S. de Justicia Militar. El caso del Sr. Reguard, (pues cada expediente lleve en si un caso), su actuación con relación con el S. M. N. está tan clara, resalta tan espléndidamente, a través de la folia de esta sumaria, toda su actividad que, por el Consejo, mi misión hoy más que defender consiste sencillamente, en poner de relieve ante vosotros el contenido de esta sumaria. Y en esta labor mía, secundada y patrocinada por vuestra atención, llegaremos a la misma conclusión: que no es mi patrocinado, el Sr. Reguard, persona de antecedente honorable, de solvencia material y moral, que debiera ocupar ~~un~~ ^{alg} banquillo, sino aquellos individuos, que en una inconsciencia rayana ya en lo patológico, no tienen conciencia e preferir hacer perfidiales para una honorabilidad, rector manifestaciones que luego no pueden mantener, para terminar reconociendo su equivocación, y con la tranquilidad que le da el saber que no pasa nada.

: Exposición del hecho:

Por el Consejo, mi defendido se encontraba embarcado como oficial en el vapor mercante "Navarra", en el puerto de Málaga al iniciarse el S. M. Como todo el personal mercante de la zona, fue movilizado, encuadrado por dentro a la Reserva Naval y embarcado en el remolcador "Ciclope" y en mayo del 1937 se embarcó en el "Capitán" en un buque y como oficial hace de viaje a Constanta (Rumania). En 14 de julio 1937, es nombrado Capitán, de dicho buque, en el cual ya no navega más y es el mismo le sorprende el fin de la guerra, al salir con unos pescadores rumbo a Oran, en donde se presenta al Comité español.

Ahora bien, en que condiciones, presto mis servicios, mi
defendido? No es un secreto para ninguno de vosotros, el que
yo repita una vez mas, lo de por puro rebeld, ya olvidado.
En la zona roja, no cabia opinion, era preciso obedecer las
ordenes que un pseudo gobierno daba o meria. Era el dominio
del terror, de la opresion, de la fuerza desencadenada. Era la
epoca de las ordenes respaldadas por pistoles asesinas.

Y en estas condiciones como un ciudadano, un hombre sin li-
bertad moral, ni casi material, podia oser desobedecer lo que
reactivamente se imponia? Un militan Sr. del Consejo?
tiene obligacion de entregar su vida, si ello es necesario por el
bien de la Patria. Un civil, un paisano, si es militarizado
por un gobierno antiguo y revolucionario, cumple con su propia
obligacion, si como mi defendido el Sr. Regnard, no cadyuba
en la medida de sus fuerzas a las fines purgido por la mar-
xistas, si consigue que la prestacion de mis servicios le sean de una
manera pasiva, si favorece a toda persona sana, como ella
victima tan solo de su situacion geografica, en una España
dividida en dos. Y Sr. del Consejo, que el Sr. Regnard, fue una
persona sana, de derecha a medio del caso marxista, nos lo confirma,
no tan solo, unos informes de la S. Civil y Alcala, de su puesto de
residencia; nos lo confirma la ficha del S. P. obrante a este caso el
fol. 47 "de ideología de extrema, presto mis servicios por, de la contrain-
dice era ficha; lo confirma tambien y por consiguiente la prueba, una
abundante y copiosa serie de declaraciones de testigos de relevancia; el
fallecido companero y jefe mio Sr. Pich, el actualmente S. Jefe de E. M.
de este Dpto. Sr. Puente, el Cte. de M. R. Tanegua; cap. frigate Sr. Sierra.
los magros Sr. Drogo, Idria de, Billen etc. Declaraciones todas
ellas que prueban hasta la saciedad la honrabilidad del Sr.
Regnard. Y que otra cosa podia esperarse de un caballero, como mi
defendido, que ya en el mes de febrero de 1936, tuvo que huir de su
pueblo en su familia, y refugiarse en Barcelona? Como podia sentir
unos ideales rojos, quien ve como le requirian sus bienes, araban
su casa, le amenazaban ^{con} que si intentaba pararse a Zona Nacional,
perdiera la vida, no solo de su hijo, sino la de una hermana mayor?

Y si no fuera por esta persecución familiar, puede caber alguna duda, de que ni defendido, a mas de ayudar a los de Baleares y Tarragona, a desertar del cuerpo, no hubiera hecho lo mismo! Bien claro lo explica esto de los fol. 3.º y 57.º. Y ~~tan~~ por ello, no tuvo mas remedio que continuar en simulada prestación de servicio. Nunca hizo ostentacion de empleos, a pesar de ser reiteradamente ordenado, declare el ta. cor. Sr. Sili, ^{negó} ^{reconociendo} ^{que} ^{los} ^{hacian} ^{estimo} ^{siempre} a hacer el curso en la escuela de Buena Naval; ~~estimo~~ ^{siempre} a relacionarse en persona de orden, e intanto con religiosos, no pudiese ~~el~~ Per. Joseph. Pesador el fol. 49.

Le mas se puede pedir a un paisano, morijado a contra de su voluntad. En su insubordinacion, no ha incurrido, no ya en el delito de auxilio a la rebelion, por lo anteriormente expresado, ⁿⁱ ~~por~~ ^{significara} ~~en~~ el de negligencia, por no ser militar.

Qualquiera en actuacion debo referirme, aunque sea comandado mas vuestra atencion, a una impuesta denuncia que se le achaca de a mi defendido.

La denuncia procede de un informe del Comandante de Oran, reconociendo informe dado por los hueros a el "Campillo", fileto Sogor. Sogor, An. Dco. Martinez, y fogueros Sempere y Bartolome Ferrer. fol. 93. Pero el caso es que esta impuesta denuncia, no pudiese haberla por la sencilla razon de no haber hecho en viaje, segun los declarar en los fol. 89, 111